

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 574.

## Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca del demente Bonifacio M.<sup>a</sup> Torres, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Badarán para que lo entregue á su familia. Logroño 29 de Mayo de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero*.

## Señas del demente.

Estatura alta, ojos garzos, pelo castaño, cerrado de barba, pantalon y chaleco negro, gaban de paño mezcla verde, sombrero hongo negro usado y botas.

NUMERO 585.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de la propiedad de Ruperto Maleta, propietario y vecino de la villa de Leiba, de acuerdo con la Junta de ganaderos, se le ha señalado como limite para pastar el término de «Carasol de Valondo» de dicha jurisdiccion entre la mojonera de Treviana y Ochánduri.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Logroño 1.<sup>o</sup> de Junio de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero*.

NUMERO 527.

## GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

## Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, me dice con fecha 9 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Secretario General del

Ministerio de la Guerra, en 24 de Abril próximo pasado, me dice:—Excmo. Sr.:—Comunicado á este Ministerio por el Gobernador civil de Lugo el acuerdo de la Diputacion provincial de este nombre instituyendo varias pensiones vitalicias en favor de los soldados que se inutilizaren en la actual campaña y reunan las circunstancias que en el mismo se determinan; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer se circule en el Ejército el mencionado acuerdo, con objeto de que puedan optar á sus beneficios los individuos á quienes comprenda, publicándose tambien en la *Gaceta oficial* para conocimiento de las Autoridades respectivas. Y de orden del referido Sr. Presidente comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. acompañando copia de lo resuelto por aquella Corporacion.—Lo que trasladó á V. E. incluyéndole la referida copia para los fines que se expresan, debiendo disponer que se publique en el *Boletin oficial* de esa provincia.»

Copia del acuerdo de la Diputacion provincial de Lugo.  
Circular.—Número 481.

Esta Diputacion, deseosa de contribuir cuanto le sea posible al alivio y auxilio de los hijos de la provincia que sirven en el ejército y resulten inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en campaña que se sostiene contra el carlismo, acordó crear con cargo al presupuesto de la misma provincia, diez pensiones vitalicias, consistentes en dos reales diarios, para cuya adjudicacion se observarán las reglas siguientes:—1.<sup>a</sup> Tendrán derecho á las pensiones todos los individuos naturales, segun vá dicho, de la provincia de Lugo, que sirvan en el día de la fecha en el ejército, bien por su suerte, bien voluntariamente, los sustitutos inclusive, que pertenezcan á las clases de soldados rasos, Cabos y Sargentos y hayan resultado ó resulten inutilizados por heridas recibidas en campaña, así en el Norte como en Cataluña, Aragon ó cualquier otro punto de la Peninsula en que se libren acciones de guerra contra los carlistas—2.<sup>a</sup>—Este

acuerdo se hará público en el *Boletín oficial* de la provincia, en los demás de España y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que se dé á conocer á los Jefes y Oficiales de los Cuerpos y estos lo pongan en conocimiento de sus subordinados.—3.º—Las pensiones se solicitarán por los interesados dentro del término de cuatro meses desde que se publique el acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, dirigiendo solicitud documentada á la Diputación provincial.—4.º—La Diputación, después de recibidas las solicitudes, las pasará á informe de los Coroneles de los Regimientos de que procedan los individuos, á fin de que se sirvan manifestar lo que les conste tanto á los hechos de valor que hayan podido realizar los interesados, como respecto del comportamiento que hayan observado durante su existencia en filas.—5.º—Un jurado, compuesto de un individuo de la Diputación, otro Diputado que lo sea de la Comisión provincial y un Jefe militar que la autoridad superior de dicho ramo en la provincia designe, examinará las solicitudes que se presenten, calificará los méritos de los que las promuevan numerándolas aquellas por su orden según su resultancia, señalando con el número 1.º la del que pruebe mayores merecimientos, con el número 2.º la del que siga en ellos y así las de los demás.—6.º—Cualquier individuo de los que se muestren aspirantes, puede contradecir en la forma que mejor estime los hechos que en favor propio aduzcan los demás.—7.º—Hecho el trabajo de que habla la regla 5.ª propondrá el Jurado á la Diputación los individuos que aparezcan con méritos superiores y tengan por ellos derecho de prelación para obtener las pensiones.—8.º—Los aspirantes que resulten agraciados sufrirán un reconocimiento facultativo por tres Médicos que nombre la Diputación, á fin de que declaren si efectivamente están inútiles ó no para el trabajo, único caso en que podrían disfrutar de esta concesión. Si resultasen todos ó alguno útiles para trabajar, se hará nueva adjudicación siguiendo el orden numérico de las solicitudes.—9.º—La Diputación hará la adjudicación definitiva que se publicará en el *Boletín* de la provincia con un ligero extracto de los méritos que cada individuo haya contraído.—10.—Estas pensiones se declaran compatibles con cualquiera otra que los interesados puedan disfrutar del presupuesto general del Estado, por el usufructo de cruces, ó por cualquier otro concepto puramente militar y que tenga por objeto recompensar méritos de guerra.—11.—Hecha la adjudicación, se comprenderá en los presupuestos anuales la cantidad necesaria para satisfacer las pensiones, utilizando en su caso, en lo que fuere preciso, el capítulo de Imprevistos.—12.—La Diputación se reserva premiar de un modo especial cualquier acto singular de valor y heroísmo que pudiera verificarse por individuos de tropa hijos de la provincia, después de la fecha del presente acuerdo.—Lugo 31 de Marzo de 1874.—El Presidente, Juan Parada.—El Diputado Secretario, Antonio Villamarín.—El Diputado Secretario, Antonio Gomez Quiroga.

*Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes pueda interesar.*

Logroño 19 de Mayo de 1874.—El Coronel Gobernador militar interino, Antonio Ortiz de la Cruz.

NUMERO 556.

*Don Juan Gonzalo y Carrasco, Alférez del Batallón de Reserva de Zamora, número treinta y nueve, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Gobernador militar interino de esta plaza.*

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza al soldado perteneciente á la Caja de quintos de esta plaza Leocadio Bravo Salaya, de veinte años de edad, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Merced de esta ciudad á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Logroño 25 de Mayo de 1874.—Juan Gonzalo y Carrasco.—V.º B.º—El Coronel Gobernador Militar interino, Antonio Ortiz de la Cruz.

NUMERO 574.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto el remate para la reparación del entramado y pavimento de madera del puente sobre el rio Cidacos de la carretera de Logroño á Zaragoza, que se anunció para el dia 21 del actual, en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 55, correspondiente al dia 8 del mismo, esta Comisión ha acordado se anuncie de nuevo para el dia 12 de Junio próximo á las doce y media de su mañana cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Excm. Diputación ante la Comisión permanente de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos,

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación, y serán entregados, durante la media hora anterior fijada para la subasta, al Presidente de la Comisión.

A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador, en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe del presupuesto, y llegada la hora de remate se procede-

rá á la apertura de los pliegos de proposiciones por orden de numeracion, y se hará la adjudicacion provisional de las obras al autor de la proposicion más ventajosa.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 28 de Mayo de 1874.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la C. P.: Joaquin Farias, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N....., vecino de ..... enterado del anuncio fecha..... del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del entramado y pavimento del puente sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra)

Fecha y firma del proponente.

**NUMERO 550.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Rita Benavides, hija de D. Francisco, Subteniente de Infantería.»

Lo que publico en el *Boletin oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 22 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

**NUMERO 566.**

La Direccion General de Rentas Estancadas, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña,

ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Polonia Roigs y Banagés, hija de D. José cabo de la Milicia Nacional de Villela Alta»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 28 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

**NUMERO 577.**

Repelidas quejas de los Agentes recaudadores de Contribuciones sobre el poco celo de algunos señores Alcaldes para prestarles el auxilio de su autoridad y facilitar la cobranza cumpliendo lo prevenido en diferentes decretos y muy recientemente en el de 3 de Diciembre de 1869; han llamado la atencion de esta Administracion, tanto por la apatía de algunos para cumplir los requisitos preliminares á la cobranza, cuanto por la debilidad ó mala fé de otros, no dando á aquellos funcionarios el ausilio que deben, y diferentes veces les está recomendado: de aquí los escandalosos abusos que frecuentemente se repiten en algunos pueblos de esta provincia por pequeñas partidas de latro-facciosos, quienes impunemente y á la vista de las autoridades municipales, han robado los fondos de la recaudacion, sucediendo varias veces que dos solos de aquellos bandidos hayan obligado al agente á verificar la recaudacion á su presencia, llevándose despues los fondos sin que las autoridades hayan hecho la menor resistencia á tan incalificable atentado.

De dejar sin correctivo estos abusos, sucederia necesariamente que en los partidos donde existen pequeños grupos de criminales con el disfraz de carlistas, seria nula la recaudacion, hoy tan necesaria para atender á las múltiples obligaciones que pesan sobre esta provincia con motivo de la guerra civil: por lo cual me parece oportuno prevenir á los Sres. Alcaldes que estoy dispuesto á hacerles responsables de las consecuencias que pudieran sobrevenir por su falta de celo en el cumplimiento de los deberes que su autoridad les impone para con la Hacienda pública, si del oportuno expediente que en tal caso se instruirá por esta Administracion resultasen culpables de los perjuicios que pudieran irrogarse al Tesoro.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletin oficial* de la provincia encareciendo á las autoridades municipales la necesidad de que, hoy más que nunca, pressten su más eficaz apoyo á todo lo que se relacione con la cobranza de Contribuciones. Logroño 30 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

**NUMERO 585.**

**DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE ESTA PROVINCIA.**

En el *Boletin oficial* de 1.<sup>o</sup> del corriente, núm. 65,

se inserta una circular de la Administración económica de esta provincia, anunciando que los agentes y recaudadores de contribuciones van á proceder á la cobranza de las cuotas, que por el 1.º y 2.º plazo del Empréstito de 175 millones de pesetas, han correspondido en el reparto verificado á los contribuyentes menores de 50 pesetas, en virtud del decreto del Gobierno de la República de 5 de Febrero último.

En su consecuencia, espero que los contribuyentes de esta capital satisfarán las cantidades que por tal concepto les corresponden al presentarse á domicilio el recaudador de la misma, y que los de los demás pueblos de esta provincia lo verificarán tan pronto como se anuncie, por los medios de costumbre, el día en que el pago debe realizarse; evitando unos y otros los perjuicios que pueden irrogárseles de tener que exigirles como morosos los recargos establecidos en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Logroño 2 de Junio de 1874.—El Delegado del Banco de España, Francisco de P. Escalona.

NUMERO 553.

**AUDIENCIA DE BURGOS.**

*Secretaría.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 7 del actual, la orden siguiente:

«Illmo. Sr.:—Con esta fecha se dice por este Ministerio al de la Guerra lo que sigue: En vista de la comunicación que ha dirigido á este Ministerio el Presidente de la Audiencia de Granada manifestando que el Comandante general de Ceuta se resiste á entregar sin orden directa de V. E. al soldado Matías del Castillo y el Capitan general de Castilla la Nueva al soldado Gabriel Vela Ocaña, para que con arreglo á lo prevenido en la orden de 14 de Octubre de 1873 estingan en las Cárceles destinadas al efecto, y no en prisiones militares, las penas que les impusieron respectivamente los Juzgados de Alhama y Canjajar, como así mismo del indicado en la misma comunicacion respecto á que los reos de que habla la referida orden son reclamados por el Tribunal sentenciador pueden extinguir en conducciones todo el tiempo de la condena; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido disponer; Primero: Que se dé á V. E. nuevamente traslado de la orden de 14 de Octubre de 1873 con el fin de interesarle en su cumplimiento y de que á su vez haga comprender V. E. á sus subordinados la obligacion en que están de respetarla y atenerse á sus prescripciones; Segundo: Que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y se circule á los Presidentes de las Audiencias; Tercero: Que en lo sucesivo los reos á que se refiere sean entregados á la autoridad judicial más inmediata al punto de su residencia.—Lo que de orden del mismo Sr. Presidente comunicada por el Se-

ñor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. E. á los fines oportunos.»

Lo que de orden de S. S. I. se publica en el presente *Boletín* para su exacto cumplimiento por los Jueces de 1.ª instancia de la provincia á que corresponde.

Búrgos 22 de Mayo de 1874.—Remigio Gil Muñoz.

NUMERO 534.

*D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia del partido de Torrecilla de Cámeros.*

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Tomás Zabala y Begoña, vecino de San Roman, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye á consecuencia del homicidio perpetrado en la tarde del 14 del actual en la persona de Manuel Saenz y lesiones graves á Pío Lasanta, vecinos de San Roman, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Tomás Zavala, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en clase de preso.

Dado en Torrecilla de Cámeros á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Francisco Castells.

*Señas del Juan Tomás Zabala.*

Natural de Durango, de 32 años de edad, de estado casado, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno bajo, nariz algo roma, barba poco poblada, habla el vascuence; viste pantalon casiano usado, blusa azul á cuadros, boina encarnada, borcegui ó alpargata valenciana y su oficio es el de cantero.

NUMERO 535.

*D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre de estatura regular, de unos cuarenta y cinco años de edad, con patilla, pelo entre cano, vestido de blusa con galones de sargento al brazo, pantalon con franja encarnada, boina azul, que en la noche del seis al siete del actual más en union de otros desconocidos también robaron unas mil quinientas pesetas á D. Gregorio Pastor, de mil quinientas á mil setecientas cincuenta á D. Valentin Laya, sobre dos mil setecientas cincuenta á D. Juan Espinosa, procedentes de los fondos municipales como recaudador que es y trece fusiles que en depósito tenia el Ayuntamiento del Villar de Arnedo, para que comparezcan en este Juzgado en el

término de quince días á contestar á los cargos que les resultan en la causa formada por dicho delito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, y encargo á los agentes de policía judicial se sirvan proceder á la captura de dicho hombre, y en el caso de ser habido le ocupen el metálico que posea y efectos robados que se encuentren en su poder, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dado en Arnedo á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> German Hernandez

*Señas de los fusiles.*

De los llamados Ingleses, el uno tiene por señal una R.

NUMERO 536.

*D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.*

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo por los delitos de atentado de mano armada contra el Alcalde del Barrio de San Miguel y lesiones á Basilio Marin, de la misma vecindad, contra Felix Puente y Leiva (a) Zurbano, natural de esta villa, Santos Corcuera y Garcia natural de Cerezo Rio Tiron y Juan de Mateo y Esteban que lo es de Ezcaray, que montados y armados, titulándose carlistas, vagan por los pueblos de este partido judicial é inmediatos, se ha dictado auto con esta fecha declarándoles procesados y decretando su prision provisional hasta que presenten fianza de quinientas pesetas en metálico por cada uno, ó sustituida en cualquiera de las formas que determina el artículo cuatrocientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal; acordándose á la vez, por ser ignorado su paradero, publicar su llamamiento para que en el término de quince días á contar desde la fecha de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion inquisitiva, apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y rogando á los Sres. Jueces, demás autoridades y agentes de la policía judicial donde fueren habidos que procedan á su prision y segura conduccion á la cárcel de este Partido.

Dada en Belorado á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Francisco Manzanares.

NUMERO 542.

*D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.*

Hago saber: que el día cuatro del actual ha sido ha-

llado en la orilla del rio Ebro, término de Buicio, jurisdiccion de Fuenmayor en este partido judicial, el cadaver de un hombre, de edad sobre unos cuarenta años, que vestia pantalón y chaleco de pana floreada color aceitunado, chaqueta de paño pardo, alpargata cerrada blanca, y pañuelo de seda encarnado oscuro con flores y cenefa negra: no pueden precisarse las señas personales por tener el cráneo desprovisto por completo del cuero cabelludo, así como tambien los tejidos blandos de la cara, hallándose al descubierto los huesos que la constituyen, y desprovistas igualmente de sus tejidos las regiones anterior y laterales del cuello; según el resultado de la autopsia contaba el cadáver de veinte á treinta días.

En su consecuencia, pues, he acordado anunciar el presente edicto con el fin de que los parientes del referido cadáver ó cualquiera persona que pueda dar razon de su identidad, así como de las causas que hayan motivado su muerte, lo participen á este Tribunal, para que en el sumario que se instruye obren los efectos de justicia.

Dado en Logroño á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

NUMERO 543.

**En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia.**

*D. Juan de la Fuente Feijo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.*

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de treinta días á los confinados Ceferino Marin y San Martin y Vicente Ruiz Clavel, naturales de Fuenmayor, provincia de Logroño, y de Nalda, provincia de Logroño respectivo, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion de inquirir en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos por haberse desertado del Presidio de la plaza de Santoña en el día diez del presente mes, con apercibimiento de que les parará en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y suplico á todas las autoridades de la Nacion se sirvan ordenar la busca y captura de referidos sugetos para que sean puestos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habidos.

Dado y firmado en Entrambasaguas á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Fuente.—P. M. de S. S.<sup>a</sup> Gervasio Setien.

NUMERO 552.

*D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los trein-

ta hombres que componen la partida carlista capitaneada por Félix Puente (a) Zurbano y José Aldama, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada á los mismos sobre robo de dos yeguas y quinientas pesetas en Tormantos y quema de los recibos talonarios y expedientes al Recaudador de contribuciones, en los dias veintitres y veinticuatro de Abril último; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primo Alvarez.— Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 573.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Félix Puente (a) Zurbano, titulado Jefe carlista, así que á los siete hombres que le acompañaban la tarde del ocho de los corrientes, cuando penetraron en el pueblo de Tormantos, para que en el término de diez dias á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre exacciones y robo de una yegua torda, de diez y seis á diez y siete años, de siete cuartas y un dedo de alzada poco más ó ménos, de la propiedad de D. Vicente Morquecho, vecino de Grañon; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primo Alvarez.— Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

NUMERO 555.

D. Acisclo Villaverde, Juez Municipal de esta ciudad y Regente de la Judicatura de la misma y su partido por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte sin testar de Braulio Bueno, hijo legítimo de Maria Bueno, sin padre conocido, natural de esta ciudad y soldado que fué del primer Batallon del Regimiento de Cuba, y se llama á los que se crean con derecho á heredar, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias, con la advertencia de que la referida madre del finado se ha presentado solicitando se la declare su única y universal heredera legítima ó abintestato.

Nágera veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Acisclo Villaverde.— Por mandado de S. S.ª, José Merino.

NUMERO 560.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince dias, desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á José Fernandez Royo, Evaristo el Francés y Domingo Zapata, á fin de que comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Antonino Martinez y robo á Manuel Torres, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Acero y Abad.— Por mandado de S. S.ª, Claudio Segura, por García.

NUMERO 572.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fuertes y Enciso, natural de los Fayos, soltero de diez y ocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado para prestar declaracion en causa sobre robo de una yegua y un caballo á D. Joaquin Echagüe, pues en otro caso las providencias que se dicten le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Acero y Abad.— Por mandado de S. S.ª, por García, Claudio Segura.

NUMERO 580.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por este único edicto, se cita al procesado D. Pedro Moreno Ibarrola, natural de esta ciudad, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle en forma legal el emplazamiento acordado en la causa criminal por asesinato al Excmo. Sr. D. Juan Prim y lesiones graves á su Ayudante D. Angel Gonzalez Nandín, y que en el de otros diez dias acuda ante la Audiencia de Madrid á exponer lo que crea conveniente, puesto que dicha causa se va á elevar al referido Superior Tribunal, á fin de que conozca de ella con intervencion del jurado, en virtud de auto del Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de aquella villa de veintiuno de Abril último en que se declaró terminado el sumario. Y en virtud de exhorto de dicho Juzgado dirigido á este para el emplazamiento del expresado D. Pedro Moreno, se extiende este edicto que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Calaborra á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 579.

Por el presente se cita y llama á Higüino Gonzalez y Sainz y Tomás Soria y Gimenez, mozos alistados en el de esta villa para la reserva extraordinaria de este año y ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala Consistorial de este Distrito municipal el dia seis del próximo Junio y hora de las siete de la mañana, con el fin de emprender la marcha á la Capital de esta provincia en union del Comisionado de este Ayuntamiento; ó se encontraran en la Diputación provincial de Logroño el dia ocho del mismo Junio á las seis de la mañana para ser entregados en Caja; pues de lo contrario se les instruirá el expediente prevenido para estos casos.

Aguilar del Rio Alhama 29 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Pascual Lopez de Medrano.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 549.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más retribucion que la que concede ó marcan los derechos de los aranceles vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el término de quince dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos que previene el Reglamento; debiendo advertir para conocimiento de los interesados, que dicha renuncia es fundada en habersele cargado al que lo era en propiedad la contribucion industrial por dicha plaza.

Corera á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Juez Municipal, Rafael Sancho.

NUMERO 578.

Se halla vacante la plaza de Albeitar de este pueblo, con la dotacion anual de veintisiete fanegas de trigo, de buena calidad, y además mucho consumo de herrage, por ser terreno muy pedregoso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en término de 15 dias.

Cellorigo 29 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Pedro Valderrama.

NUMERO 581.

D. Ildefonso Llorente, Alcalde primero de esta villa de Rincon de Soto.

Hace saber: que no habiéndose presentado ningun opositor á la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, que se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de nuevecientas doce pesetas cincuenta céntimos, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, que se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 26 del dos de Marzo último, se anuncia de nuevo para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas durante el término de doce dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* al Presidente de dicha Corporacion.

Rincon de Soto 31 de Mayo de 1874.—Ildefonso Llorente.—Por su mandado, el Secretario accidental, Inocente Gomez.

NUMERO 582.

AYUNTAMIENTO DE IGEA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea de asociados, se anuncian las vacantes de Médico-Cirujano y Farmacéutico de esta villa, con la obligacion de asistir indistintamente de dichas facultades á todos los vecinos, con la dotacion anual de 9.000 reales cada una pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

La provision se hará á los 20 dias de la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, admitiéndose en este término solicitudes documentadas dirigidas al Presidente del Ayuntamiento.

Igea 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Pedro Sanz.—Francisco Olloqui, Secretario.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1873 á 74, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan interponer las reclamaciones que crean justas, y transcurrido dicho término no se oirá ninguna.

Baños de Rio Tovia 17 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Conrado Bobadilla.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1874 á 1875, los contribuyentes que hayan experimentado variaciones en sus bienes, inmuebles ganaderia ó colonato, presentarán relaciones de alta ó baja dentro del término de quince dias en la Secretaria.

ría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Baños de Río Tovia 17 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Conrado Bobadilla.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal asociada que presido, la medicion general en Setiembre del presente año, el terreno de este distrito municipal, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los Peritos agrónomos y cualquiera otro competente mente autorizado al efecto, presenten las solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el Domingo 14 de Junio venidero en cuyo dia terminará la admision de las mismas y el agraciado, previas las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, dará principio á la operacion levantadas que sean las misiones.

Foncea y Mayo 19 de 1874.—El Alcalde, Mariano Villate.

#### DERECHOS REALES.

En la imprenta del Asilo de Toledo se hallan de venta los *Estados mensuales de valores*, arreglados á la Tarifa de 1873, para uso de los Liquidadores, á los ínfimos precios de 16 rs. docena y 9 media. Su importe por el Giro mútuo, al Regente de dicha imprenta, propietario.

El día 20 del próximo mes de Junio y á las 12 de su mañana, se arriendan en pública subasta en la villa de Azoncillo las yerbas de la dehesa y Soto de San Martín de Berberana, jurisdiccion de la misma, propiedad de D. Enrique Frias Salazar, vecino de Alfaro. Los ganaderos que quieran interesarse en la espresada subasta pueden concurrir á dicho pueblo, en el cual los enterará de las condiciones de arriendo el Administrador de dicho Sr. D. Epifanio Sesma y Perez. 5-2

#### BAÑO NUEVO DE FITERO.

Conocido como es tiempo há del público este Establecimiento, ya por la bondad y eficacia de sus aguas termo-minero-salinas, ya tambien por su amena situacion topográfica, nos limitaremos á anunciar á sus numerosos favorecedores, que principiando la temporada oficial en 1.º de Junio hasta 30 de Setiembre, continúa la administracion por cuenta de sus dueños propietarios; y bajo su inmediata inspeccion el servicio de la fonda á precios equitativos; y por último, que firmemente resueltos á levantar el crédito y la justa fama que se ha conquistado el Establecimiento, se realizarán en él, importantes y transcendentales mejoras, así que las circunstancias y más bo-

nancibles tiempos lo aconsejen. El estado de tranquilidad de esta comarca por su especial situacion relativamente al resto de la provincia, es hoy una garantía para el Bañista y una muy principal recomendacion del Establecimiento. Inútil es advertir que en las Estaciones de Castejon y Tudela habrá coches que diariamente hagan el servicio al mismo.

Baño nuevo de Fitero 18 de Mayo de 1874.—Por sí y demás dueños propietarios, Nicolás Octavio de Toledo. 15-4

**D. Joaquin Corral**, Licenciado en Medicina y Cirugia, con estudios especiales sobre las enfermedades de la Matriz y sus anejos; así como en las demás de la muger y tambien del niño, hechos en la Sala del Dr. Luque, Profesor de los Hospitales generales de Madrid, ofrece sus servicios al público en Fuenmayor, donde se halla establecido. 8-8

#### INTERESANTES.

El ilustrado Doctor en Medicina y Cirujía y Catedrático de Veterinaria de Zaragoza, acaba de publicar un *Tratado Teórico-práctico de las enfermedades variolosas en el hombre y los animales domésticos* precedido en algunas generalidades de epidemias y epizootias.

Esta obra digna de estudio en todo tiempo, lo es más en el día en que la viruela está haciendo estragos en las personas y en los animales, en casi toda la Península. Recomendamos la adquisicion á los Médicos, Cirujanos, Veterinarios, Albéitares y Ganaderos. Se vende á 12 reales cada ejemplar en casa del autor y principales librerías de Zaragoza y á 14 fuera franco de porte. Se hallará en las principales librerías de Madrid, Barcelona, Logroño y Pamplona y en las cuatro Escuelas de Veterinaria.

El autor que vive Jaime 1.º, 37, 3.º, la remitirá por el correo recibiendo su importe en libranza ó sellos del franqueo. 4-3

Teniendo en cuenta esta Redaccion lo útil y necesario que podrá ser á determinadas personas el *Boletín extraordinario* núm. 64, correspondiente al Viernes 29 de Mayo, en el que va inserto el cuadro de exenciones para la quinta actual; se ha hecho una tirada especial que se halla de venta en la librería de Menchaca por el módico precio de un real.